



ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018

RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES

Bucaramanga, 8 de junio de 2018


Estimados señores observantes:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.12.1. OBSERVACIONES del pre pliego de condiciones, la EMAB se permite dar respuesta a las observaciones recibidas dentro de la fecha y horas señaladas en el cronograma del proceso.

Estas respuestas siguen el orden cronológico del recibo de las comunicaciones en las oficinas de la EMAB, de acuerdo con el reloj dispuesto para tal fin.

Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:	ECOEQUIPOS
<p>Apreciados señores</p> <p>Ecoequipos S.A.S. es una empresa que fabrica los recolectores de residuos en Colombia y cuenta con amplia experiencia en este sector.</p> <p>Como posibles oferentes a la invitación pública IP-001-EMAB-2018 de la referencia solicitamos se tengan en cuenta las siguientes observaciones al pre pliego de condiciones buscando la pluralidad de oferentes:</p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 01.</u></b></p> <p><b>5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA</b></p> <p><b>b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:</b> Solicitamos que este indicador pueda ser modificado a menor o igual a 0,65.</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 01.</u></b></p> <p>SE ACEPTA su observación por lo que en el pliego definitivo se hará el correspondiente ajuste. El índice quedara <math>\leq 0,7</math>.</p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 02.</u></b></p> <p><b>5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE</b></p> <p>Solicitamos que se tengan en cuenta varios contratos de los últimos tres (3) años y cuya sumatoria cumpla con el 100% del presupuesto oficial.</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 02.</u></b></p> <p>NO SE ACEPTA su observación porque su solicitud está contemplada en el pre pliego de condiciones, en el texto del numeral 5.1.3.1., que dice: "<i>Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado, como mínimo, UN (01) contrato de compra venta o suministro de: Chasises o Cajas compactadoras o vehículos ensamblados (chasis + caja compactadora) equivalentes a los requeridos en el objeto del proceso actual (características técnicas), con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (3) años, por una cuantía (o sumatoria) igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Dicho(s) contrato(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el RUP. Formato No. 6 - Experiencia del Proponente.</i>"</p> <p>Subrayado nuestro para resaltar el texto incluyente.</p>
<p>Quedamos a la espera de sus gratas noticias.</p>	

	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR</b> <b>INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018</b>	<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES</b>
---	--	---

Atentamente,  
**FREDDY LIZARAZO**  
 GERENTE ECOEQUIPOS S.A.S.

<b>2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:</b>	<b>INDUSTRIAS BÚFALO</b>
---------------------------------------	--------------------------

Respetados Señores

En virtud de lo prescrito en la ley 80, Principio de Transparencia y demás leyes y normas que regulan la contratación estatal en Colombia y con el fin de permitir una participación más pluralista de los posibles oferentes y revisados los términos del proyecto de pliego de condiciones, hemos encontrado las siguientes inquietudes, que quisiéramos sean estudiadas y contemplada su modificación para el pliego definitivo:

**OBSERVACIONES GENERALES:**

**A. SOBRE EL ARCHIVO DE PREPLIEGOS**

<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 01.</u></b></p> <p><b>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:</b> Se solicita Mayor o igual a 3,0. Solicitamos se acepte un indicador Mayor o igual a 2,40 ya que este indicador refleja la capacidad de una empresa de cumplir con sus obligaciones financieras y todo índice por encima de 0,00 es positivo no solo para la empresa que presenta la propuesta, sino para la Entidad que está comprando, ya que esto refleja la capacidad de la empresa en poder cumplir con sus obligaciones financieras, demostrándose el buen manejo de flujo de caja por el solo hecho de estar por encima de 0,00. Nuestra capacidad obedece a 2.4 veces más para cumplir con las obligaciones financieras; indicador más que suficiente ya que más se tomaría en mal uso de los recursos de la empresa.</p> <p>Además podemos decirles que nuestros indicadores de Endeudamiento (por debajo del requerido) y Liquidez (por encima del requerido) cumplen ampliamente lo solicitado por la Entidad, que son los que realmente brindan rangos adecuados de confiabilidad y demuestran un eficiente manejo financiero para responder por un eventual contrato de esta naturaleza y el buen manejo administrativo a los recursos del posible contratista. Nos ratificamos en nuestra solicitud de aceptar propuestas con indicador 2.4 igual o mayor.</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 01.</u></b></p> <p>SE ACEPTA su observación por lo que en el pliego definitivo se hará el correspondiente ajuste. El índice quedará <math>\geq 1,0</math>.</p> <p>Si bien estamos de acuerdo con su apreciación cuando dice: <i>"este indicador refleja la capacidad de una empresa de cumplir con sus obligaciones financieras y todo índice por encima de 0,00 es positivo..."</i>, discrepamos del sentido de que todo índice por encima de 0,00 sea bueno para el fin que se propone, tal como lo manifiestan cuando dicen: <i>"... demostrándose el buen manejo de flujo de caja por el solo hecho de estar por encima de 0,00."</i></p> <p>Para el caso de este índice, que es una relación entre la UTILIDAD OPERACIONAL (dividendo) y los GASTOS DE INTERESES (divisor), los valores aceptables serían <math>\geq 1.0</math>. Lo anterior quiere decir que si el índice es mayor o igual a 1.0, los gastos por intereses se pueden cubrir con las utilidades operacionales, situación que no se presenta si el índice es menor a 1.0, donde las utilidades operacionales no alcanzarían para cubrir los gastos por intereses. La situación empeora cuando el índice es negativo debido a una utilidad operacional negativa.</p>
---	--

<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 02.</u></b></p> <p>En cuanto a la solicitud de indicadores de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Se solicitan los siguientes indicadores:</p> <p>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,05</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 02.</u></b></p> <p>SE ACEPTA su observación por lo que en el pliego definitivo se hará el correspondiente ajuste. Los índices quedarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <math>\geq 0,00</math></li> </ul>
---	--





ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018

RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0,03

Como podemos ver y de acuerdo a lo que se pretende buscar con estos indicadores, es la tasa de crecimiento de las ganancias de una empresa con base en el patrimonio y en los activos de la empresa. La empresa es la única que determina a qué ritmo debe crecer sus ganancias, con base en la inversión de su patrimonio y el manejo que dé a sus activos; y en nuestro caso en particular INDUSTRIAS BUFALO S.A.S. redujo sus tasas de ganancias para el año 2017 y anteriores y así poder lograr una permanencia que por más de cincuenta años de estar en el mercado colombiano, ha demostrado solidez y buen manejo financiero a su patrimonio y manejo de activos, a sabiendas que este tipo de determinaciones siempre van ligadas al ingreso de nuevas administraciones gubernamentales, como fue el caso de inicio de períodos de los alcaldes, gobernadores y demás Entidades descentralizadas del gobierno central para el año 2017 y anteriores. Razón esta que nos lleva a solicitar se acepten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,00 o al menos 0.01


RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0,00 o al menos 0.01

Como su nombre lo indica en estos indicadores, son CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, quedando a discreción de la administración de la empresa darle el manejo más conveniente y adecuado a las ganancias sobre la inversión del patrimonio y los activos de la compañía, logrando de esta manera permanencia en el mercado y cumplimiento total a cada una de sus obligaciones en la entrega de sus productos con excelente calidad, sin generar riesgo para nuestros clientes.

Como se indica en el inicio de este numeral "Capacidad Organizacional" se debe demostrar que la Empresa posee no solo la capacidad de organización, sino la capacidad de adecuarse al medio en un momento determinado en el mercado y poder reestructurarse para mantener sus verdaderos indicadores financieros que brinden a sus clientes la seguridad y tranquilidad que cumplimos en los compromisos adquiridos con ellos y solidez financiera, que esa si es la verdadera razón de seguridad para la Entidad.

De otro lado podemos decirles que ninguna norma prohíbe la determinación por parte de la Entidad, de establecer indicadores en 0,00 o negativos en lo que respecta a la Capacidad Organizacional. El artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 señala los requisitos habilitantes en

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO  $\geq 0,00$ .

	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR</b> <b>INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018</b>	<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES</b>
---	--	---

los procesos de contratación en el ítem IV Capacidad Financiera. Además en nuestra trayectoria de más de 30 años licitando y vendiendo al estado colombiano, no hemos presentado incumplimiento en la entrega de equipos, debido al manejo justo por determinaciones administrativas y financieras que nos han permitido permanecer en el mercado y cumplir no solo con nuestros proveedores, sino a clientes igualmente.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se acepten los valores mínimos solicitados que no representan ningún riesgo para la Entidad y si más bien un beneficio de participación pluralista de oferentes y muy seguramente un excelente precio de oferta.

**B. SOBRE EL ARCHIVO DE EMAB FICHA TÉCNICA**

Industrias Búfalo S.A.S. como fabricante de cajas compactadoras fabrican equipos con especificaciones ya definidas estándar para nuestros productos. Para esta oportunidad y revisada la ficha técnica encontramos algunas diferencias que serán atendidas para fabricar las cajas compactadoras de acuerdo a sus requerimientos.

<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 03.</u></b></p> <p>Tanto para el compactador de 25Y3 como para el compactador de 17Y3 por favor aclarar y de ser el caso con registro fotográfico de a que se refiere o que desea la entidad que tenga la caja compactadora respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de cierre tolva doble</li> <li>- Sistema anti recompactación</li> </ul>	<p><b><u>RESPUESTA No. 03.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se requiere un sistema de cierre dual, incluyendo el de levante y cierre de tolva mediante cilindros hidráulicos y el segundo por medio de tornillo roscado.</li> <li>- Se exige, ya que los sobre esfuerzos a que se somete la caja compactadora afecta directamente los cilindros y los materiales que componen la caja siendo estos los aceros, por ende, esto se verá reflejado en una menor vida útil del equipo.</li> </ul>
--	---

<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 04.</u></b></p> <p>A numeral 5.1.3.4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS, solicitan a subnumeral 4. "Certificado de calidad del fabricante del acero de la caja compactadora" Al respecto consideramos que este documento debe ser presentado una vez este fabricada la caja compactadora, el cual está en disposición nuestro proveedor de entregarlo, pero en el momento de presentación de la oferta no se encuentra fabricada, razón por la cual es imposible presentar este certificado; más bien, solicito se autorice presentar una certificación del proponente comprometiéndose a entregar dicho documento antes del recibo de los equipos, ya que solo para este momento se conoce el material utilizado en la fabricación de la caja compactadora.</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 04.</u></b></p> <p>NO SE ACEPTA la observación porque este requisito es indispensable para la selección del proveedor de los equipos, ya que nos garantiza la calidad de los materiales utilizados antes de su fabricación.</p>
--	--

<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 05.</u></b></p> <p>Dentro de las características solicitadas a los chasis encontramos algunas observaciones que queremos sean</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 05.</u></b></p> <p>A continuación damos respuesta a esta observación:</p>
--	--





**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES**

<p>atendidas para dar claridad a las mismas, ya que en algunos casos no son congruentes entre los dos tipos de vehículos solicitados, así:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Volumen: Mínimo 7.000cc Máximo 9.000cc para la el vehículo mde capacidad – 17Y3: Ante este requerimiento solicitamos bajar la exigencia del volumen mínimo a 5.700cc, lo anterior a que de acuerdo a la nueva normatividad los vehículos Euro 4 Euro 5 son más eficientes y por ende consumen menos combustible, son más livianos y presentan mejor desempeño en cuanto al torque y hp. Además no tiene sentido que solicite 7000c.c. al vehículo 17Y3 y al de 25Y3 solicite solo 5500c.c. Entendemos que pude haber quedado truncada esta información.</li> </ul>	<p>NO SE ACEPTA bajar el volumen mínimo ya que este se definió teniendo en cuenta la topografía de la ciudad en la que se desarrolla la operación y las condiciones adversas donde se realiza la disposición final, donde existen pendientes que pueden afectar el funcionamiento del vehículo. La administración toma como prevención la característica de un motor cuyo poder pueda minimizar alguna incidencia en el transporte de los desechos. Por lo anterior no es posible atender sus observaciones razón por la cual se mantienen las especificaciones técnicas conforme aparecen en el pre pliego de condiciones.</p> <p>En el pliego definitivo se tendrá en cuenta que la capacidad de 5500 c.c corresponde al vehículo de 17 yd<sup>3</sup> y el de 7000 c.c corresponde al vehículo de 25 yd<sup>3</sup></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto al No. de velocidades solicitadas quisieramos se aceptara a partir de mínimo 6 cambios adelante con multiplicador o bajo, lo anterior a que en el mercado nacional existen importadores de vehículos que cuentan con este tipo de caja lo que las hace más eficientes al momento de aplicar los cambios, además ayudar al operador a ser más eficientemente la conducción.</li> </ul>	<p>NO SE ACEPTA su observación debido a que el número de velocidades indicadas en las especificaciones técnicas de 9 mínimo máximo de 12, obedece a la experiencia de la entidad con relación a su parque automotor, los cuales han demostrado un excelente desempeño durante el tiempo de operación en las zonas y las rutas establecida permitiendo tener una mejor relación de desempeño tanto en velocidad y potencia con estas transmisiones. Por lo anterior no es posible atender sus observaciones razón por la cual se mantienen las especificaciones técnicas conforme aparecen en los pre pliegos de condiciones</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto a la capacidad de carga no es congruente para los dos tipos de vehículos; además este debe ser manejado dentro de las normas establecidas por PBV pues de acuerdo a la normatividad y clasificación de este tipo de vehículos ante el Ministerio de Transporte no existe la reglamentación y homologación para un chasis sencillo con este tipo de capacidades.</li> </ul>	<p>SE ACEPTA su observación. Se tomará como referencia lo establecido por el ministerio de transporte en la resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetuosamente con la EMAB se debe aclarar que no es igual capacidad de carga a Peso Bruto Vehicular (PBV) pues la norma contempla unos límites para los vehículos tipo C2, a los cuales pertenece la clasificación de los solicitados con capacidad – 17Y3. Para este tipo de unidades se debe manejar un mínimo de 17.000kg PBV con un máximo de 17.500kg PBV, adicional dentro de las mismas especificaciones la entidad ya está solicitando que la capacidad de carga sea de 17Y3.</li> </ul>	<p>SE ACEPTA su observación. Se tomará como referencia lo establecido por el ministerio de transporte en la resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004</p>



**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES**

<p>- De la misma manera que en el punto anterior vemos que la "Capacidad eje trasero Mínimo 20.000kg Máximo 25.000kg" no es congruente con la CAPACIDAD DE 17Y3 solicitada, pues esta exigencia es la capacidad de un chasis 6x4 para 25Y3 y no puede ser semejante a la capacidad para una unidad de 17Y3 4x2. Por lo anterior solicitamos a la entidad manejar capacidad mínima de 10.000kg máximo 12.000kg que se ajustan a una unidad de 17Y3.</p>	<p>SE ACEPTA su observación ya que por un error involuntario se digitaron las mismas capacidades tanto para chasis 4x2 como 6x4. Se hace la corrección en los chasis 4x2.</p>
<p>- Respecto al Volumen tanque de combustible Mínimo 200L Máximo 350L, solicitamos a la entidad aumentar la capacidad Máximo a 400L, lo anterior a que el vehículo prestaría sus servicios con una mayor autonomía en operación de trabajo.</p>	<p>SE ACEPTA su observación y se harán los respectivos ajustes al pliego de condiciones</p>
<p>- Respecto a las características y rangos mínimos y máximos del chasis – capacidad 25Y3, solicitamos igualmente aumentar su capacidad de tanque de combustible en su rango máximo a 400L, por la misma razón expuesta en el numeral anterior en el vehículo de 17Y3.</p>	<p>SE ACEPTA su observación y se harán los respectivos ajustes al pliego de condiciones</p>

Muy respetuosamente solicitamos que se dé especial atención a nuestras observaciones y se genere los cambios respectivos y su inclusión mediante adenda, para que se permita una participación plural de posibles oferentes y se cumplan los principios que rigen la contratación y en especial como es bien sabido el principal principio de transparencia por las características del objeto a contratar, las circunstancias o condiciones de participación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse en procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, la transparencia y la participación pluralista de posibles oferentes.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos para participar en dicho proceso de referencia.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO VALENZUELA ALVAREZ

Departamento de Licitaciones

<p><b>3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:</b></p>	<p><b>NAVITRANS</b></p>
<p>Respetados Señores:</p> <p>Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S, NAVITRANS S.A.S. interesado en participar del proceso de referencia, presenta las siguientes OBSERVACIONES así:</p> <p><b>OBSERVACIONES DE INDOLE FINANCIERO Y HABILITANTES</b></p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 01.</u></b></p> <p>Item 5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. 5.1.2. ORDEN FINANCIERO. 5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Literal C. RAZON DE</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 01.</u></b></p> <p>NO SE ACEPTA su observación.</p> <p>Para la EMAB es necesario que este índice, que es una</p>





**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES**

<p>COBERTURA DE INTERESES <math>\geq 3,0</math></p> <p><b>ONSERVACIÓN:</b> Solicitamos aceptar El indicador Razón Cobertura de Interés = Utilidad Operativa / Gasto de Interés por mayor o igual al cero punto veinte (0,20)</p> <p>Este indicador refleja la capacidad de una empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Para nuestro caso, NAVITRANS S.A.s. teniendo una Utilidad operativa positiva de \$2.079.230.000 para el año 2017 cumplió con sus obligaciones financieras pasando de un nivel de endeudamiento de 59% a 55% lo que refleja un cumplimiento éxitos con sus proveedores financieros.</p>	<p>relación entre la UTILIDAD OPERACIONAL (dividendo) y los GASTOS DE INTERESES (divisor), sea, por lo menos, <math>\geq 1.0</math>. Lo anterior, debido a que si el índice es mayor o igual a 1.0, los gastos por intereses se pueden cubrir con las utilidades operacionales, situación que no se presenta si el índice es menor a 1.0, donde las utilidades operacionales no alcanzarían para cubrir los gastos por intereses. La situación empeora cuando el índice es negativo debido a una utilidad operacional negativa.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN No. 02.</b></p> <p>Item 5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. 5.1.2. ORDEN FINANCIERO. 5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Literal a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO <math>\geq 0,05</math></p> <p>Item 5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. 5.1.2. ORDEN FINANCIERO. 5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Literal b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS <math>\geq 0,03</math></p> <p><b>ONSERVACIÓN:</b> Solicitamos aceptar el indicador Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad / activos por mayor o igual a mayor o igual a cero coma cero uno (0,01),</p> <p><b>Solicitamos aceptar el indicador Rentabilidad Sobre Activos mayor o igual a mayor o igual a cero coma cero (0,00)</b></p> <p>La rentabilidad del Patrimonio es un indicador propio para análisis interno en una empresa que determina la tasa de crecimiento de las ganancias de una empresa. Para este caso particular y como se ha descrito en el año anterior hubo utilidad, sin embargo en el análisis de estimación del indicador también muestra los activos de NAVITRANS que ascienden a \$349.868.227.000 valores que no se pueden desestimar a su vez, una empresa con un patrimonio tan importante como el nuestro que supera los \$156 mil millones de pesos es capaz de asegurar el cumplimiento de una licitación como la que adelanta esta entidad.</p> <p>NAVITRANS tiene un activo corriente importante reflejado en el inventario y en una cartera sana recuperable que le brinda a la compañía flujo de caja permanente para cumplir con sus obligaciones financieras.</p> <p>Mostramos la fortaleza que tiene NAVITRANS como compañía con los indicadores que muestran la solidez que</p>	<p><b>RESPUESTA No. 02.</b></p> <p>SE ACEPTA su observación por lo que en el pliego definitivo se hará el correspondiente ajuste. Los índices quedarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RENTABILIDAD DEL PATROMONIO <math>\geq 0,00</math></li> <li>- RENTABILIDAD DEL ACTIVO <math>\geq 0,00</math>.</li> </ul>



ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018

RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES

tenemos con un bajo endeudamiento (0,54%) y un indicador de liquidez fuerte (1,72), que son los que realmente brindan rangos adecuados de confiabilidad, para nuestro caso y una salud financiera suficiente para responder por un contrato de esta naturaleza.

La decisión es discrecional de la administración, sin embargo el entorno económico enrarecido y difícil, mostrando una desaceleración económica con sus signos de recuperación muy leves, caso específico del sector automotor, es un punto de referencia para modificar decisiones y ponerlas a tono con la realidad actual del mercado, hecho que no genera riesgos en la contratación. Y es posible aceptar el cambio de indicadores.

Ninguna norma prohíbe que en los estudios previos una entidad no pueda establecer indicadores del sector negativos o con tendencia a cero, SI ES PERMITIDO. El artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 señala los requisitos habilitantes inscritos en el RUP y el **Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación** en el ITEM IV Capacidad Financiera (pág. 12) claramente señala:

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación."

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

En el ITEM B. de este mismo manual Indicadores adicionales de capacidad financiera se establece: Las Entidades Estatales pueden establecer Indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en





**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES**

que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio. La siguiente tabla presenta algunos indicadores adicionales de capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el patrimonio del proponente luego de liquidar sus deudas corrientes (invertidas en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo sostenible de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Razón de efectivo	$\frac{\text{Efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$	El efectivo es el activo con mayor grado de liquidez que tiene un proponente. La razón de efectivo considera la relación entre la disposición inmediata de recursos y las obligaciones de corto plazo. Es recomendable su uso cuando la liquidez es un factor primordial para lograr con éxito el objeto del Proceso de Contratación.
Punto de venta	$\frac{\text{Activo corriente - Inventario}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mide la liquidez del proponente de manera más estricta que el índice de liquidez, pues no tiene en cuenta su inventario. El inventario es incluido teniendo en cuenta que es la cuenta menos líquida del activo corriente y no debe ser usada para pagar las obligaciones de corto plazo.
Concentración de endeudamiento a corto plazo	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$	Mide la proporción de la deuda del proponente a corto plazo (mayor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Es recomendable incluir este indicador cuando existe un riesgo asociado al no pago de la deuda de corto plazo, por lo cual un alto nivel de endeudamiento de corto plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato.
Concentración de endeudamiento a largo plazo	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$	Mide la proporción de la deuda del proponente a largo plazo (mayor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Es recomendable incluir este indicador cuando el proponente asume un riesgo asociado al no pago de la deuda de largo plazo, por lo cual un alto nivel de endeudamiento de largo plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato y si el límite del contrato es mayor a 1 año.
Patrimonio	$\frac{\text{Activo total}}{\text{Pasivo total}}$	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Como conclusión a la solicitud de estas observaciones de orden financiero solicitamos:

La Entidad Estatal debe elaborar los estudios previos y determinar los indicadores financieros basados con un análisis real de indicadores máximos y mínimos en base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El RUP tiene muestra indicadores financieros complementarios como es Activo corriente, Activo total, pasivo total, pasivo corriente, pasivo total y Patrimonio que la entidad Estatal puede incluir para complementar un análisis adecuado del tipo proponentes que puedan cumplir con la ejecución del contrato. Y como se refleja en la tabla anterior está incluido el Patrimonio que brinda un análisis Vs presupuesto oficial para determinando un valor que indique claramente que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato. Patrimonio posible oferente NAVITRANS igual a \$156.612.957.000 puede cumplir oportuna y cabalmente con el objeto contractual de esta licitación cuyo valor es de \$2.040.000.000,00 (Dos mil cuarenta millones de



**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES**

<p>pesos m.cte). Adicionalmente la forma de pago del contrato es contraentrega donde los riesgos de perjuicios a la entidad en el evento de un incumplimiento son mínimos, y ratificamos que en la trayectoria de nuestra compañía nunca hemos incumplido un contrato.</p> <p>Finalizamos ratificando que se acepten los valores mínimos solicitados y se complemente el requerimiento financiero con un valor mínimo de Patrimonio acorde al presupuesto oficial del proceso.</p>	
<p><b>OBSERVACIONES ESPECIFICACIONES TECNICAS</b></p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 03.</u></b> <b>CARACTERISTICAS Y RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CHASIS – Capacidad 17yd3</b></p> <p><b>Observación:</b> Solicitamos a la entidad tener en cuenta los valores registrados y solicitados con ánimo de abrir la participación a más oferentes y tener una pluralidad de ofertas que se ajusten a las necesidades técnicas reales que la entidad necesita así:</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 03.</u></b></p> <p>Damos respuesta a la observación de la siguiente manera:</p>
<p><b>Volumen: Mínimo 7.000cc Máximo 9.000cc</b></p> <p>Solicitamos a la entidad bajar la exigencia del volumen mínimo a 5.800cc, lo anterior a que de acuerdo a la nueva normatividad los vehículos Euro 4 Euro 5 son más eficientes y por ende consumen menos combustible, son más livianos y presentan mejor desempeño en cuanto al torque y hp.</p>	<p>NO SE ACEPTA bajar el volumen mínimo ya que este se definió teniendo en cuenta la topografía de la ciudad en la que se desarrolla la operación y las condiciones adversas donde se realiza la disposición final, donde existen pendientes que pueden afectar el funcionamiento del vehículo. La administración toma como prevención la característica de un motor cuyo poder pueda minimizar alguna incidencia en el transporte de los desechos. Por lo anterior no es posible atender sus observaciones razón por la cual se mantienen las especificaciones técnicas conforme aparecen en el pre pliego de condiciones.</p>
<p><b>No. Velocidades hacia adelante Mínimo 9 adelante Máximo 12 Adelante</b></p> <p>Solicitamos a la entidad bajar la especificación a mínimo 6 cambios adelante con multiplicador o bajo, lo anterior a que en el mercado nacional existen importadores de vehículos que cuentan con este tipo de caja lo que las hace más eficientes al momento de aplicar cambios, además ayudar al operador a mejorar eficientemente la conducción.</p>	<p>NO SE ACEPTA su observación porque el número de velocidades indicadas en las especificaciones técnicas de 9 mínimo máximo de 12, obedece a la experiencia de la entidad con relación a su parque automotor, los cuales han demostrado un excelente desempeño durante el tiempo de operación en las zonas y las rutas establecida permitiendo tener una mejor relación de desempeño tanto en velocidad y potencia con estas transmisiones. Por lo anterior no es posible atender sus observaciones razón por la cual se mantienen las especificaciones técnicas conforme aparecen en el pre pliego de condiciones</p>
<p><b>Capacidad de Carga Mínimo 19.000kg máximo 30.000kg</b></p> <p>Solicitamos a la entidad manejar este requerimiento dentro de las normas establecidas por PBV pues de</p>	<p>SE ACEPTA su observación. Se tomará como referencia lo establecido por el ministerio de transporte en la resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004</p>






**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES**

<p>acuerdo al ministerio de transporte no existe homologación para un chasis sencillo con este tipo de capacidades.</p> <p>Igualmente la entidad debe aclarar que no es igual capacidad de carga a Peso Bruto Vehicular (PBV) pues la norma contempla unos límites para los vehículos tipo C2.</p> <p>Para este tipo de unidades se debe manejar un mínimo de 17.000kg PBV con un máximo de 17.500kg PBV, adicional dentro de las mismas especificaciones la entidad ya está solicitando que la capacidad de carga sea de 17y3.</p>	
<p><b>Capacidad eje trasero Mínimo 20.000kg máximo 25.000kg</b></p> <p>Solicitamos a la entidad dar claridad a este requerimiento pues esta exigencia es la capacidad de un chasis 6x4 para 25yd3 y no puede ser semejante a la capacidad para una unidad de 17yd3 4x2.</p> <p>Por lo anterior solicitamos a la entidad manejar capacidad mínima de 10.000kg máximo 12.000kg que se ajustan a una unidad de 17td3.</p>	<p>SE ACEPTA su observación ya que por un error involuntario se digitaron las mismas capacidades tanto para chasis 4x2 como 6x4. Se hace la corrección en los chasis 4x2 del eje trasero mínimo 10.000 kg y máximo de 12.000 kg.</p>
<p><b>Volumen tanque de combustible Mínimo 200L Máximo 350L</b></p> <p>Solicitamos a la entidad aumentar la capacidad Máximo a 400L lo anterior a que la unidad tendría mayor autonomía en operación de trabajo.</p>	<p>SE ACEPTA su observación y se hará el respectivo ajuste en el pliego de condiciones.</p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 04.</u></b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS Y RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CHASIS – Capacidad 25yd3.</b></p> <p><b>Volumen tanque de combustible Mínimo 200L Máximo 350L</b></p> <p>Solicitamos a la entidad aumentar la capacidad Máximo a 400L lo anterior a que la unidad tendría mayor autonomía en operación de trabajo.</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 04.</u></b></p> <p>SE ACEPTA su observación y se hará el respectivo ajuste en el pliego de condiciones.</p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 05.</u></b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS MAXIMOS Y MINIMOS CAJA COMPACTADORA</b></p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 05.</u></b></p> <p>Damos respuesta a sus observaciones:</p>
<p><b>TOLVA, Sistema de cierre tolva doble, Si</b></p> <p>Solicitamos a la entidad ampliar a que hace referencia la solicitud del requerimiento, en caso contrario solicitamos que dicha exigencia sea eliminada de las condiciones y características de la caja compactadora.</p>	<p>Se requiere un sistema de cierre dual, incluyendo el de levante y cierre de tolva mediante cilindros hidráulicos y el segundo por medio de tornillo roscado.</p>

	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR</b> <b>INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018</b>	<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES</b>
---	--	---

<p><b>COMPACTACIÓN, Sistema anti recompactación, Si</b></p> <p>Solicitamos a la entidad ampliar a que hace referencia la solicitud del requerimiento, en caso contrario solicitamos que dicha exigencia sea eliminada de las condiciones y características de la caja compactadora.</p>	<p>Se exige, ya que los sobre esfuerzos a que se somete la caja compactadora afecta directamente los cilindros y los materiales que componen la caja siendo estos los aceros, por ende, esto se verá reflejado en una menor vida útil del equipo.</p>
<p>Cordial saludo,</p> <p>JAVIER FERNANDO PARADA MALAVER</p> <p>Gerente Sede Bucaramanga</p>	

<p><b>4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:</b></p>	<p><b>MAICOL JAVIER ALVAREZ CAMARGO</b></p>
<p>Cordial Saludo,</p> <p><b>MAICOL JAVIER ALVAREZ CAMARGO</b>, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098732780, domiciliado en Bucaramanga, en ejercicio de mi derecho de veeduría ciudadana, establecido en la ley 850 de 2003, que fuere debidamente identificado en los pre-pliegos de la INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-EMAB-2018, me permito someter a su consideración OBSERVACIONES FRENTE A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN FRENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-EMAB-2018, de conformidad con las siguientes consideraciones:</p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 01.</u></b></p> <p>En la INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-EMAB-2018 se establecieron tres factores para evaluar las propuestas que se llegaren a presentar, denominados estos como i) factor económico (500 puntos); II) factor técnico (400 puntos) y el III) apoyo a la industria nacional (100 puntos). Al respecto esta veeduría considera como inadecuada la distribución de valor de cada uno de los factores, especialmente en cuanto se da una mayor preponderancia al factor económico.</p> <p>La anterior aseveración se efectúa atendiendo el objeto del contrato sobre el que se realizó la invitación pública, que consiste en la adquisición de bienes para el municipio, para que sea el último quien brinde un servicio a la comunidad, es decir, que se trata de un contrato de ejecución instantánea, en donde la entrega de los bienes en venta se hace de forma inmediata. La administración en la INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-EMAB-2018, otorga un mayor valor al índice financiero del eventual contratante, como si lo pretendido fuera la realización de una obra o la prestación de un servicio en forma continua, es decir negocios jurídicos de tracto sucesivo, en donde efectivamente si sería importante que a quien se le adjudicara el contrato en comento, contara con una óptima situación financiera, en procura de garantizar permanencia en la ejecución del contrato, y así no afectar</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 01.</u></b></p> <p>Con relación a la observación de la presunta vulneración de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, muy respetuosamente nos permitimos manifestar que la EMAB, dentro del contexto de evaluación de las propuestas, da estricta aplicación al manual interno de contratación, salvaguardando los bienes que nos han sido dados para administrar.</p> <p>Es importante mencionar que se le asignó mayor ponderación a la parte económica, ya que las características técnicas están enmarcadas dentro de unos parámetros estándar, regulados por el Ministerio de Transporte. De otra parte, nos basamos en el principio de economía y selección objetiva consagrado en el Manual de contratación, que busca la escogencia del contratista y la selección de la propuesta más objetiva y favorable para la Entidad, conforme a los artículos 21, 22 y 27 de la Resolución 242 de 2014.</p>





ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018

RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES

a los beneficiarios de la obra o servicio.

En adición a la valoración previa, se discrepa también, al papel que se le otorga al factor técnico para la selección del contratante, pues como se mencionó previamente, el objeto del contrato es la adquisición de vehículos para el transporte de residuos en la ciudad, es decir, que la mejor opción debería ser, la que presente los mejores vehículos para el desarrollo de dicha actividad, circunstancia que puede comprobarse desde el aspecto técnicos de ellos y no, atendiendo a la salud financiera del proponente. En este orden de ideas, el indicador de evaluación mencionado extralimita el principio de autonomía administrativa y viola los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, establecidos en la ley 80 de 1993.

La forma en que la EMAB estableció los criterios de selección y evaluación de las propuestas que se darían dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-EMAB-2018, desnaturaliza el objeto de contrato por realizar, que es compraventa o suministro de equipos de parque automotor, en el cual como ya mencionó previamente, se debe procurar las características más eficientes y eficaces, que garanticen la continua y correcta prestación del servicio de aseo.

En consecuencia de lo relatado, elevo SOLICITUD de MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, en el entendido, que se le otorgue un mayor valor al FACTOR TÉCNICO, que de acuerdo a lo enunciado, es el punto sobre el que realmente debe estribar la contratación de compra de bienes para la prestación de un servicio público, ello para garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, establecidos en la ley 80 de 1993.

Sea la oportunidad para advertir que de mantener la calificación señalada, puede llegar a configurarse una nulidad dentro del proceso contractual por un abuso de poder, consistente en la extralimitación de la autonomía administrativa por parte de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA (EMAB)**.

Sin mas que expresar sobre el particular, agradezco de antemano la atención prestada a esta.

Atte,

**MAICOL JAVIER ALVAREZ CAMARGO**

C.C. 1.098.732.780

Celular 3118632422

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:

FANALCA

Fábrica Nacional de Autopartes – Fanalca S.A. somos expertos en equipos de recolección de residuos sólidos con



**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES**

más de 33 de años en fabricación de cajas compactadoras nos hemos consolidado como líderes en el mercado colombiano, nuestra experiencia en el sector nos dan el reconocimiento para utilizar las mejores laminas y sistema hidráulico que le brinda a su operación mayor eficiencia.

Consideramos respetuosamente realizar algunas solicitudes y aclaraciones concernientes al proceso en mención, las cuales son allegadas dentro del término establecido para ello, con el fin de participar del mismo como oferentes, de manera que permita presentar nuestro ofrecimiento.

**OBSERVACIÓN No. 01.**

**OBSERVACIONES CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN**

Se solicita que se pueda enviar a través del correo electrónico las observaciones de los proponentes y otras comunicaciones que se requieran y no necesariamente de manera presencial en la **Oficina de la Gerencia EMAB SA ESP**, como se indica en el Cronograma del Proceso, dando cumplimiento a la ley antitrámites, la cual obliga a los funcionarios públicos a que permitan el uso de la tecnología para agilizar los procesos y evitar sobre costos a los implicados.

**RESPUESTA No. 01.**

SE ACEPTA su observación, por lo que en el pliego de condiciones se incluirá el correo electrónico [gerencia@emab.gov.co](mailto:gerencia@emab.gov.co)

Se hace la aclaración que las propuestas NO se pueden enviar por este medio.

**OBSERVACIÓN No. 02.**

**OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Solicitamos de manera respetuosa que sea revisado el numeral 5.1.2.1. Capacidad financiera y se modifiquen los indicadores Índice de liquidez y Razon cobertura de intereses de la siguiente manera:

Indicador Financiero	Exigido	Propuesto
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,6	Mayor o igual 1,5
Razon cobertura de intereses	Mayor o igual a 3	Mayor o igual al 2,5

De acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) "Las Entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) estableció un acuerdo marco de precios para el sector vehículos, el cual tiene como finalidad proveer diferentes tipos de vehículos a las entidades públicas de nivel central. Para dicho proceso COLOMBIA

**RESPUESTA No. 02.**

SE ACEPTA su observación, por lo que en el pliego definitivo se hará el correspondiente ajuste.

Los índices quedarán de la siguiente manera:

- INDICE DE LIQUIDEZ  $\geq 1,5$
- RAZON DE COBERTURA INTERESES  $\geq 1,0$





**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES**

COMPRA EFICIENTE, realizó un análisis detallado sobre el sector vehículos.

De manera que los indicadores financiero que son acordes al sector automotriz son los siguientes:

Indicador	Indice requerido
Indice de liquidez	Mayor o igual a 1.1
Indice de endeudamiento	Máximo 84.0%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -3.9

Fuente: Cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente

Otras entidades del estado en sus procesos de contratación pública han tomado como base este estudio previo del sector, pues para fijar los parámetros financieros y organizacionales, se ha realizado la estadística descriptiva real del sector automotriz.

Los requisitos financieros deben guardar proporcionalidad con las necesidades del contrato de modo que eviten exigencias exorbitantes, siendo necesario definir dichos índices, en perfecto ajuste con el sector empresarial de vehículos, de manera que tales exigencias reflejen el propósito principal de los requisitos habilitantes.

Solicitamos la modificación de los indicadores, teniendo en cuenta los valores establecidos por la entidad para los indicadores solicitados, no reflejan la realidad financiera de las empresas proveedoras de vehículos, generando así una condición altamente restrictiva para poder participar en este importante proceso.

**OBSERVACIÓN No. 03.**

**OBSERVACIONES AL NUMERAL 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Tras realizar un análisis de los requerimientos en mantenimiento preventivo y posventa, solicitamos a la Entidad sea revisado el requerimiento, dado que la Entidad está proponiendo un modelo tipo Renting el cual conlleva unos ítems adicionales que no se encuentran contemplados dentro del presupuesto oficial.


Líteral i.

Se solicita respetuosamente que sea revisado el literal i. donde se dice "periodo mínimo de dos (2) años de garantía comercial" y se discrimine la garantía del chasis y la caja compactadora así: **"periodo mínimo de dos (2) años para el chasis y mínimo de un (1) año para la**

**RESPUESTA No. 03.**

Damos respuesta a sus observaciones:

SE ACEPTA su observación. En el pliego definitivo se hará el ajuste correspondiente del literal i. en el sentido de que la garantía para el chasis sea de dos años y para la caja compactadora de un año.

	<p align="center"><b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR</b></p> <p align="center"><b>INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018</b></p>	<p align="center"><b>RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>
---	---	---

<p><b>caja compactadora de garantía comercial</b>" (negrita fuera del texto original) dado que la garantía ofrecida de estos equipos se ajusta por la naturaleza de su operación.</p>	
<p>Literal k.</p> <p>Solicitamos a la Entidad sea revisado y aclarado el literal k. donde se refiere a los repuestos que requieran los vehículos y su disponibilidad <b>"en forma inmediata"</b>. Tener disponibilidad de los repuestos en forma inmediata requiere que el taller autorizado tenga un inventario en consignación del 100% de las piezas de la caja compactadora, lo cual se refiere a la figura Renting la cual no corresponde al objeto del contrato del proceso "PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA DE 25Y3 Y DOS (2) VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA DE 17Y3" es decir un contrato de suministro de equipos.</p> <p>Fanalca SA como fabricante nacional cuenta con un inventario de las partes de las cajas compactadoras en el territorio nacional en nuestra planta ubicada en Acopi Yumbo a disposición de nuestros clientes en el termino de la distancia.</p>	<p>NO SE ACEPTA su observación, ya que es importante para la empresa la sostenibilidad de su flota en el tiempo y por esta razón solicitamos a los oferentes tener disponibilidad inmediata de partes y un taller donde se hará la prestación del servicio.</p>
<p>Literal l.</p> <p>Solicitamos que se revise el literal l de modo que se ajuste al objeto del proceso, de manera que el proponente adquiera la obligación de presentar un Certificado donde el Fabricante de la caja compactadora autorice un taller donde se preste el mantenimiento correctivo y la atención de las garantías de las cajas compactadoras. Con respecto a los concesionarios de chasis, deberán contar con presencia local en la ciudad de Bucaramanga.</p>	<p>NO SE ACEPTA su observación, se mantiene lo descrito en el pre pliego.</p>
<p>Literal n.</p> <p>Ídem literal l</p>	<p>NO SE ACEPTA su observación, se mantiene lo descrito en el pre pliego.</p>
<p>Literal r.</p> <p>De manera respetuosa solicitamos sea eliminado éste literal dado que no corresponde con el objeto del proceso sino con un proceso del modelo Renting, el cual lleva consigo unos ítems adicionales que no se tomaron en cuenta en los estudios previos y por lo tanto no están presupuestados. En caso de requerirse solicitamos sea ajustado el presupuesto oficial.</p>	<p>NO SE ACEPTA su observación, es importante para la empresa la sostenibilidad de su flota en el tiempo y por esta razón solicitamos a los oferentes tener disponibilidad inmediata de partes y un taller donde se hará la prestación del servicio.</p>





ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018

RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES

automotores)...” “...el comportamiento de los indicadores financieros de estas empresas el cual es bastante disperso, según la amplia distancia entre los mínimos y los máximos. Por esta razón, medidas de tendencia central como el promedio no dan información precisa. Con el fin de obtener unos indicadores que reflejen la situación del sector, sin ser afectados por la dispersión, Colombia Compra Eficiente realizó una submuestra donde se eliminó los valores extremos para obtener el promedio y la desviación estándar.

Cabe resaltar que la muestra permite observar que en general los proveedores de Vehículos tienen una alta preferencia por vender más en términos de volumen que obtener la mayor utilidad por unidad. Es importante conocer que las empresas del sector automotor se caracterizan en gran medida por comercializar bienes que no dependen de otro eslabón productivo.

Esto significa una dinámica de negocio con apalancamientos crediticios de corto plazo, menor necesidad de capital de trabajo y una reducción considerable de los riesgos de entrega, independiente de los indicadores financieros que consolidan un año completo de operaciones”.


b) Tomando en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2, establecido para los parámetros del RUP, tiene como finalidad, estudiar a las empresas financieramente, de tal forma que se minimicen los riesgos de contratación para las entidades estatales, sin embargo, no tiene como finalidad excluir a los participantes que demuestren solvencia y respaldo con sus estados financieros.

c) Esta solicitud se presenta atendiendo el comportamiento del sector económico y que conforme con el plazo de ejecución y especialmente la forma de pago establecida por la entidad en el proyecto del pliego no representa riesgo alguno para la entidad, atendiendo que la forma de pago es contra entrega y que el contratista seleccionado deberá asumir la ejecución del contrato con cargo a su capital de trabajo.

d) Es pertinente señalar a la entidad que al realizar estas modificaciones en los requisitos financieros logrará contar con mayor número de participantes, fomentando el acceso libre a la contratación pública y dando cumplimiento al principio de pluralidad de participación de oferentes...”

**Nos permitimos solicitar los siguientes ajustes a los indicadores:**

A) Indicador de Liquidez  $\geq 0.9$

	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR</b> <b>INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018</b>	<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES</b>
---	--	---

Esto con el propósito de que los requerimientos técnicos sean acordes al tipo de vehículo solicitado y nos permita presentar nuestra propuesta como oferentes.

Agradecemos su respuesta positiva a nuestras solicitudes.

Cordialmente,

**Mónica Salazar Quintero**  
 Coordinadora de Ventas Unidad de Negocio Ambiental

<b>6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:</b>	<b>CODIESEL</b>
Revisando los Pre-Pliegos IP-001-EMAB-2018 en la página 36 ítem 5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA, tenemos los siguientes comentarios:	
<p><b><u>OBSERVACIÓN No. 01.</u></b></p> <p>El sector de concesionarios participo en una industria muy golpeada en el 2016 y 2017 a raíz de la subida del dólar, el cierre de la frontera con Venezuela y la caída del petróleo, que afectó especialmente a Santander, por lo tanto, los indicadores de rentabilidad los años anteriores han sido afectados fuertemente, sin embargo, no reflejan el respaldo real que puede brindar Codiesel en las negociaciones de Vehículos.</p> <p>Este negocio se apalanca con financiación externa de bancos, en el caso de Codiesel contamos con el respaldo financiero de los bancos, los cuales continúan confiando en nosotros. Adicionalmente contamos con un respaldo fuerte en activos fijos que respaldan el negocio, Codiesel lleva 49 años en (automotores) ...emos una proyección de crecimiento a futuro, respaldando a nuestros clientes tanto en la parte comercial como en la parte de posventa.</p> <p>Adicionalmente nos permitimos citar como referencia un análisis de la agencia nac</p> <p>"a) la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA realizo un análisis detallado sobre el sector de vehículos, del cual se extraen algunos apartes, pues la información planteada representa una imagen de la situación real del sector y sobre el modelo utilizado para la consecución de los indicadores financieros adecuados según el entorno del mercado: "Colombia Compra Eficiente para analizar el comportamiento financiero del sector automotor, elaboró una muestra de 186 empresas con base en la información de la Superintendencia de Sociedades. Para el efecto filtró los códigos CIU G5011 (comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, sus partes piezas y accesorios, comercio lubricantes) y D3410 (fabricación de vehículos</p>	<p><b><u>RESPUESTA No. 01.</u></b></p> <p>NO SE ACEPTA su observación en lo que respecta a: A) Índice de liquidez y B) Razón cobertura de intereses. Lo anterior, por las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la EMAB es necesario que el <b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>, que es una relación entre el <b>ACTIVO CORRIENTE</b> (dividendo) y el <b>PASIVO CORRIENTE</b> (divisor), sea, por lo menos, <math>\geq 1.0</math>. Lo anterior, debido a que si el índice es mayor o igual a 1.0, la empresa se encuentra con una liquidez que le permitirá cubrir sus pagos a corto plazo. Si el índice es menor que 1.0, se corre el riesgo de ver paralizado el contrato debido a que no se contará con la liquidez necesaria para cubrir pagos a corto plazo.</li> <li>- Para la EMAB es necesario que el <b>RAZÓN COBERTURA DE INTERESES</b>, que es una relación entre la <b>UTILIDAD OPERACIONAL</b> (dividendo) y los <b>GASTOS DE INTERESES</b> (divisor), sea, por lo menos, <math>\geq 1.0</math>. Lo anterior, debido a que si el índice es mayor o igual a 1.0, los gastos por intereses se pueden cubrir con las utilidades operacionales, situación que no se presenta si el índice es menor a 1.0, donde las utilidades operacionales no alcanzarían para cubrir los gastos por intereses. La situación empeora cuando el índice es negativo debido a una utilidad operacional negativa.</li> </ul> <p>SE ACEPTA lo referente a los siguientes índices:</p> <p>C) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO <math>\geq 0,00</math></p> <p>D) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS <math>\geq 0,00</math></p>





ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

- B) Razón cobertura de intereses  $\geq 0.01$   
En el ítem 5.1.2.2 Capacidad organizacional  
C) Rentabilidad sobre el patrimonio  $\geq 0.004$   
D) Rentabilidad sobre activos piden  $\geq 0.001$

Adicionalmente quisiéramos presentar las siguientes solicitudes de ajuste para el anexo no. 1: especificaciones técnicas.

**OBSERVACIÓN No. 02.**

Punto 1. Características y rangos mínimos y máximos del chasis:

Se solicita freno de motor, sin embargo, el freno de ahogo cumple las mismas funciones. Solicitamos omitir este parámetro o dejar las 2 opciones.

**RESPUESTA No. 02.**

SE ACEPTA PARCIALMENTE su observación, en el sentido de que para vehículos doble troque (6x4) para cajas de 25 yd<sup>3</sup> se requiere freno de motor y de ahogo, mientras que para vehículos sencillos (4x2) para cajas de 17 yd<sup>3</sup> puede ser freno de motor y ahogo o freno de motor o freno ahogo.

En el ítem de capacidad de carga de 17 Yd cubicas, se pide de 19 mil a 30 mil kg o más. Solicitamos ajuste a 11 mil kg como mínimo.

SE ACEPTA su observación y se considerará lo estipulado en la Resolución 4100 de 2004, del Ministerio de Transporte.

Adicionalmente quisiéramos tener una aclaración del numeral 2.3: obligaciones del contratista numeral t, el cual es muy abierto y no especifica las condiciones de litigio.

Se entiende que sería por problemas de legalización, matrícula y judiciales.

Ing. Gustavo Pardo Cifuentes

Línea fija 6468606 ext 114

Gerente de Servicio

Codiesel S.A

**7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:**

**CASA INGLESA**

Buena tarde Dr. José Manuel

En el ítem de freno de motor y para ser mas plural la IP no se debería pedir, solo frenos de ahogo ya que para chasis 4x2 y 6x4 existentes en el país otras marcas reconocidas con este solo freno (ahogo)

SE ACEPTA PARCIALMENTE su observación, en el sentido de que para vehículos doble troque (6x4) para cajas de 25 yd<sup>3</sup> se requiere freno de motor y de ahogo, mientras que para vehículos sencillos (4x2) para cajas de 17 yd<sup>3</sup> puede ser freno de motor y ahogo o freno de motor o freno ahogo.

Por otra parte la capacidad de los chasis 4x2 no se debería pedir en esa capacidad en los ejes tanto delanteros {20.000 kgs} como traseros {25.000k gs} ya que el mercado ofrece en el eje delantero 12.000 libras y en el eje trasero 23.000 libras.

SE ACEPTA su observación ya que por un error involuntario se digitaron las mismas capacidades tanto para chasis 4x2 como 6x4. Se ajustará el pliego con base en lo estipulado en la Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte.



**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIPO COMPACTADOR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2018**

**RESPUESTA A  
OBSERVACIONES  
AL PRE-PLIEGO  
DE CONDICIONES**

Otra sugerencias es la capacidad de carga que ustedes solicitan para los dos chasis 4x2 y 6x4 la cual esta en el rango minimo en 19.000kg y máximo de 30.000kg. Segun lo establecido por el ministerio de transporte en la Resolucion 004100 del 28 de dic 2004 en cuanto a capacidades máximas permitidas para el transporte de carga son las siguientes

Chasi 4x2 PBV máximo permitido esta en 17.000 Kg con una tolerancia de 400Kg

Chasis 6x4 PBV máximo permitido esta en 28.000 Kg con una tolerancia de 700Kg

En este punto se deberia aclarar si lo que están solicitando es PVB (peso bruto vehicular) o PVV (peso vacio vehicular)

SE ACEPTA su observación. Se tomará como referencia lo establecido por el ministerio de transporte en la resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.


Cordialmente,

**JAVIER ESTUPIÑAN**

Asesor Comercial Construcción

Esperamos con lo anterior, haber atendido satisfactoriamente las observaciones remitidas por Ustedes.

Cordialmente,

  
**JOSE MANUEL BARRERA ARIAS**  
**GERENTE EMAB S.A. ESP.**

Reviso: Claudia Viviana Castillo Luna - Subgerente Administrativa y Financiera (E)  
Isabel Cristina Pacheco - Directora Jurídica (E)  
Rubén Enrique Amaya Vanegas - Subgerente Técnico Operativo (E)